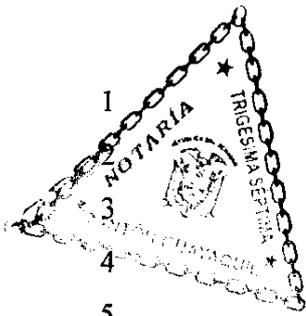
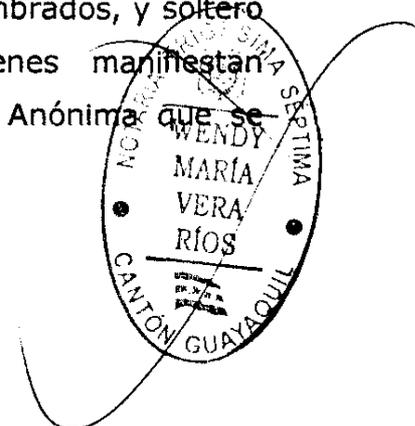
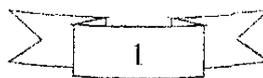


2014	09	01	37	P
------	----	----	----	---



**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA FAST TRACK  
TECHNICIANS SERVICES  
FASTTECHNICIAN S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$  
1.600,00-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 -**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
9 República del Ecuador, el día de hoy, veintiseis de Agosto del dos  
10 mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,**  
11 **NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,**  
12 comparecen: Víctor Emilio Quinde Tumbaco y Juan Carlos Quinde  
13 Tumbaco, ecuatorianos, casado y soltero respectivamente, domiciliados  
14 en ésta ciudad,, por sus propios derechos. Los comparecientes  
15 son mayores de edad, domiciliados en Guayaquil capaces para  
16 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien  
17 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la  
18 que proceden por sus propios derechos y con amplia y  
19 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la  
20 minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en  
21 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la  
22 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las  
23 cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al  
24 otorgamiento de este contrato de compañía por sus propios derechos los  
25 señores: Víctor Emilio Quinde Tumbaco y Juan Carlos Quinde Tumbaco,  
26 ecuatorianos, estado civil casado el primero de los nombrados, y soltero  
27 el segundo, domiciliados en esta ciudad, quienes manifiestan  
28 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se



1 denomina **FAST TRACK TECHNICIANS SERVICES FASTTECHNICIAN**  
2 **S.A.- SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato  
3 se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
4 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto  
5 Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
6 **ANONIMA DENOMINADA FAST TRACK TECHNICIANS SERVICES**  
7 **FASTTECHNICIAN S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION,**  
8 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO.-**  
9 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **FAST**  
10 **TRACK TECHNICIANS SERVICES FASTTECHNICIAN S.A.,** la misma  
11 que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los  
12 reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**  
13 **SOCIAL:** La compañía se constituye para efectuar el mantenimiento  
14 integral y reparaciones navales e industriales, instalación y  
15 mantenimiento de sistemas centralizados de gas, en el campo de  
16 metalmecánica y soldadura. A la fabricación de todo tipo de piezas  
17 metálicas elaboradas en torno y soldadura que se requieran en la  
18 construcción, reparación y mantenimiento en astilleros navales, y demás  
19 industrias. Brindará servicio técnico de suelda eléctrica en montajes  
20 metálicos de edificios, puentes, embarcaciones marítimas, y de  
21 transporte terrestre. Construcción y reparación de buques, dragas,  
22 guinches y toda clase de maquinarias navales así como también la  
23 construcción, reparación y armado de embarques navales. Como medio  
24 para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá importar toda  
25 clase de equipos, accesorios y repuestos relacionados con su actividad.  
26 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad  
27 es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de  
28 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**

1 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es en la ciudad de  
2 Guayaquil, Cantón Guayaquil, de la Provincia del Guayas, y podrá  
3 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del  
4 exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
5 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la  
6 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
7 **UNIDOS DE AMERICA,** el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**  
8 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en  
9 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
10 Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por  
11 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las  
12 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y  
13 serán firmadas por el Gerente y el Presidente de la compañía.-  
14 **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
15 extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa  
16 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en  
17 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-  
18 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
19 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir  
20 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
21 inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada  
22 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
23 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada  
24 da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO**  
25 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y  
26 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
27 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DECIMO.-** La compañía no  
28 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén



1 totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas  
2 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DECIMO**  
3 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
4 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
5 acciones. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según  
6 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
7 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-  
8 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**  
9 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la  
10 compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
11 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
12 Gerente, Presidente y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se  
13 indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.**- La  
14 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y  
15 reunidos.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá  
16 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
17 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
18 efectuada por el Presidente o el Gerente a los accionistas por la prensa,  
19 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
20 la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
21 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto  
22 de la reunión.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se  
23 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del  
24 Presidente o del Gerente, por su iniciativa o a pedido de un número de  
25 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
26 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma  
27 que las ordinarias.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir  
28 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera

1 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que  
2 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,  
3 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de  
4 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum  
5 con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DECIMO**  
6 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
7 medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO**  
8 **DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
9 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
10 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance  
11 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
12 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de  
13 los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que  
14 corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTÍCULO**  
15 **VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
16 Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un  
17 Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En  
18 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos  
19 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-  
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones  
21 de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación  
22 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que  
23 la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones  
24 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General  
26 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente,  
27 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
28 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser



1 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán  
2 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán  
3 firmadas por el Presidente y el Gerente-Secretario o por quienes hayan  
4 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
5 respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas  
6 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare  
7 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que  
8 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-  
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o  
10 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la  
11 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
12 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
13 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
14 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
15 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere  
16 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,  
17 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
18 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La  
19 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas  
20 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
21 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-  
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General  
23 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente y  
24 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
25 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
26 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;  
27 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con  
28 el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías

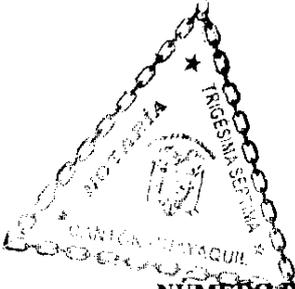
1 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;  
2 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)  
3 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de  
4 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
5 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
6 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)  
7 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se  
8 sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y,  
9 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente  
10 estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
11 **SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente y Presidente a)  
12 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de  
13 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los  
14 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
15 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
16 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto  
17 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
18 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase  
19 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares,  
20 letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que  
21 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
22 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
23 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las  
24 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
26 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
27 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le  
28 confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la



1 Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta,  
2 ausencia o impedimento para actuar del Gerente o el Presidente, serán  
3 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades  
4 que los titulares. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente  
5 de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir  
6 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás  
7 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente y Presidente de la  
8 compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no  
9 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad,  
10 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o Presidente  
11 de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO**  
12 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios,  
13 lo dispuesto en los artículos doscientos setenta y cuatro y doscientos  
14 setenta y nueve de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO:**  
15 **ARTÍCULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas  
16 determinadas en la Ley de compañías, en tal caso, entrará en  
17 liquidación, la que estará a cargo del Gerente o el Presidente.-  
18 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
19 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la  
20 compañía **FAST TRACK TECHNICIANS SERVICES FASTTECHNICIAN**  
21 **S.A.,** declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO.-** Que han suscrito un  
22 total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles,  
23 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de  
24 manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía  
25 **FAST TRACK TECHNICIANS SERVICES FASTTECHNICIAN S.A.,** es  
26 de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
27 **AMÉRICA CON CERO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$800.00),** el mismo  
28 que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE RESERVA:** 7664024  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0906123666 MERA CASTAÑEDA DOLORES MARGARITA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** FAST TRACK TECHNICIANS SERVICES FASTTECHNICIAN S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2014 9:48:36 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

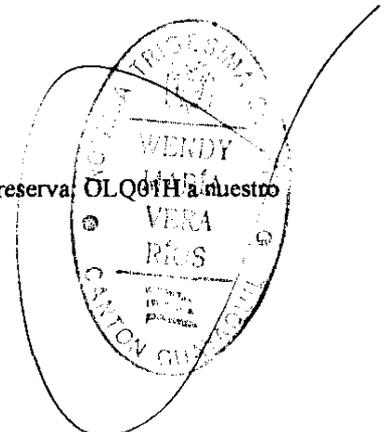
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

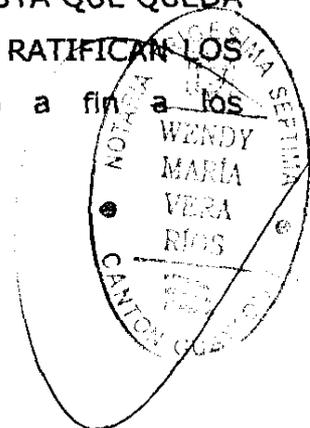
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: **OLQ0TH** a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



1 constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: UNO.- El  
2 accionista **VICTOR EMILIO QUINDE TUMBACO**, ha suscrito  
3 **SEISCIENTAS** acciones ordinaria y nominativa, del valor de un dólar, y  
4 ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, en  
5 numerario, esto es trescientos dólares. DOS.- El accionista **JUAN**  
6 **CARLOS QUINDE TUMBACO**, ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones,  
7 ordinaria y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta  
8 por ciento del valor de cada una de ellas en numerario, esto es cien  
9 dólares. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que  
10 pagarán en numerario el cincuenta por ciento restante del valor de cada  
11 una de las acciones que han suscrito, en el plazo establecido en la Ley de  
12 Compañías. **DOS.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime  
13 acuerdan designar como **GERENTE** de la Compañía a la señorita **MARIA**  
14 **DEL PILAR QUINDE TUMBACO**, y como **PRESIDENTE** al señor Víctor  
15 Emilio Quinde Tumbaco, por el plazo de cinco años con los deberes,  
16 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente  
17 Estatuto en el artículo Vigésimo Séptimo, por lo que conjuntamente con  
18 esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su  
19 inscripción y registro en el Registro Mercantil del domicilio de la  
20 Compañía.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada  
21 Margarita Mera Castañeda para realizar todas las diligencias legales y  
22 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía.  
23 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la  
24 validez de este instrumento. Firmado, Margarita Mera Castañeda,  
25 registro profesional número siete mil cuatrocientos setenta y nueve del  
26 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**  
27 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS**  
28 **OTORGANTES.-** Léida esta escritura de principio a fin a los



1 comparecientes y en alta voz, por mí, la Notaria, éstos la aprueban en  
2 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
3 de acto, conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Victor Emilio Quinde Tumbaco*

**VICTOR EMILIO QUINDE TUMBACO**

**C.C.0912966058**

**C.V.007-0015**

*Juan Carlos Quinde Tumbaco*

**JUAN CARLOS QUINDE TUMBACO**

**C. C. 091301002-1**

**C. V. 123-0063**

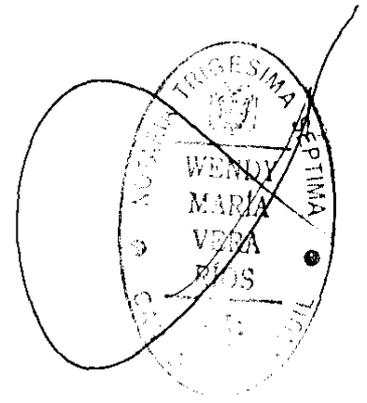
*Wendy Maria Vera Rios*

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FAST TRACK TECHNICIANS SERVICES FASTTECHNICIAN S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:42.175  
FECHA DE REPERTORIO:28/ago/2014  
HORA DE REPERTORIO:14:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FAST TRACK TECHNICIANS SERVICES FASTTECHNICIAN S.A.**, de fojas 81.722 a 81.736, Registro Mercantil número 3.247. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FAST TRACK TECHNICIANS SERVICES FASTTECHNICIAN S.A.**, a favor de **VICTOR EMILIO QUINDE TUMBACO**, de fojas 35.505 a 35.507, Registro de Nombramientos número 11.455.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FAST TRACK TECHNICIANS SERVICES FASTTECHNICIAN S.A.**, a favor de **MARIA DEL PILAR QUINDE TUMBACO**, de fojas 35.508 a 35.510, Registro de Nombramientos número 11.456.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 02 de septiembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0899540



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FAST TRACK TECHNICIANS SERVICES FASTTECHNICIAN S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FAST TRACK TECHNICIANS SERVICES FASTTECHNICIAN S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: LETAMENDI	BARRIO: CRISTO DEL CONSUELO	CIUDADELA:	
CALLE: GUERRERO VALENZUELA	NÚMERO: 2732	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE 2do. Y 3er. Callejon Sedalana	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3872235	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: Fastrack Technicians services.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: equinde72@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: equinde@Fastracktechnicianservices.com	
CELULAR: 0991159343	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: En la esquina hay una despensa.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR EMILIO QUINDE TUMBACO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0912966058

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

08 SEP 2014

RECIBIDO  
NANDY MORALES

Hora: 16:15 Firma:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Hector*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

05/SEP/2014 11:36:56 Usu: atorneso



Remitente: No. Trámite: -  
VICTOR EMILIO QUINDE TUMBACO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su trámite por INTERNET   
Digitando No. de trámite, año y verificador =